

SESIÓN DE DIRECTORIO N° 348 DEL 14 DE ENERO 2010

ORDEN DEL DÍA

O.D.1 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EEPSA EL 18.11.2009 CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES CONTENIDA EN SU CARTA COES/D-1746-2009 NOTIFICADA EL 29.10.2009, MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZÓ LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EEPSA CON FECHA 13.10.2009, RESPECTO A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, NOTIFICADAS MEDIANTE LAS CARTAS COES/D-1470-2009 Y COES/D-1471-2009, COMO CONSECUENCIA DE LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA CAUTELAR CONCEDIDA A ELECTROANDES S.A.

El Directorio,

ACORDÓ:

Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por EEPSA contra la decisión de la Dirección Ejecutiva COES/D-1746-2009 mediante la cual se rechazó el pedido de suspensión de las decisiones COES/D-1470-2009 y COES/D-1471-2009.

O.D.2 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EDEGEL EL 18.11.2009 CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES CONTENIDA EN SU CARTA COES/D-1745-2009 NOTIFICADA EL 29.10.2009, MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZÓ LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EDEGEL CON FECHA 13.10.2009, RESPECTO A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, NOTIFICADAS MEDIANTE LAS CARTAS COES/D-1470-2009 Y COES/D-1471-2009, COMO CONSECUENCIA DE LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA CAUTELAR CONCEDIDA A ELECTROANDES S.A.

El Directorio,

ACORDÓ:

Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por EDEGEL S.A.A. contra la decisión de la Dirección Ejecutiva COES/D-1745-2009 mediante la cual se rechazó el pedido de suspensión de las decisiones COES/D-1470-2009 y COES/D-1471-2009.

O.D.3 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR KALLPA EL 27.11.2009, CONTRA LAS DECISIONES DE LA SUB DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE FECHAS 6 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2009, MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA: i) EL REPROGRAMA DE LA OPERACIÓN SCO-310-A e ii) EL REPROGRAMA DE LA OPERACIÓN SCO-323-A, RESPECTIVAMENTE.

El Directorio,

ACORDÓ:

Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación de KALLPA presentado el 27.11.2009.

O.D.4 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR ELECTROPERÚ EL 01.12.2009 CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES EN LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA DEL MES DE OCTUBRE DE 2009, EN EL EXTREMO RELACIONADO A LA DECLARACIÓN DE ELECTROPERÚ SOBRE LOS RETIROS DE SU CLIENTE VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.

El Directorio,

ACORDÓ:

1. Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación presentado por ELECTROPERÚ el 01.12.2009 y, en consecuencia, **REVOCAR** la decisión de la Dirección Ejecutiva contenida en la comunicación COES/D-1820-2009 por la que se aprueba la Valorización de Transferencias de Energía Activa correspondiente a octubre de 2009 en el extremo por el que se adopta el criterio de realizar las transferencias de manera provisional en las barras donde se realizan los retiros físicos de VOLCAN Compañía Minera S.A.A.
2. Disponer que las transferencias de energía activa del mes de octubre de 2009 relativas a las entregas y retiros para atender a VOLCAN Compañía Minera S.A.A. se realicen de manera provisional considerando como barra de Transferencias la barra Oroya Nueva 220 kV, conforme a la declaración de retiros presentada por ELECTROPERU para atender a su cliente VOLCAN Compañía Minera S.A.A. en dicha barra.

O.D.5 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR ENERSUR EL 01.12.2009 CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES EN LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA DEL MES DE OCTUBRE DE 2009, SOLICITANDO QUE: i) LOS COSTOS MARGINALES IDEALIZADOS (CMG - IDEALIZADOS) SEAN

MENORES O IGUALES A LOS COSTOS MARGINALES REALES (CMG - REAL) Y QUE REFLEJEN ADECUADAMENTE LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 049-2008; ii) QUE SE EFECTÚE EL RECÁLCULO DE COMPENSACIONES POR REDISTRIBUCIÓN DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CONSIDERANDO LOS COSTOS REALES Y NO LOS COSTOS DECLARADOS POR CADA EMPRESA; iii) QUE EL COES SE LIMITE A APLICAR LA MODIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE LOS FACTORES DE PÉRDIDAS TAL COMO EXPRESAMENTE FUE DETERMINADO MEDIANTE ACUERDOS DE DIRECTORIO DEL COES, Y NO ALTERANDO LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS COSTOS MARGINALES ESTABLECIDA EN EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COES PR-07; iv) QUE NO SE REDISTRIBUYA LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE CONTRATOS DE SERVICIO FIRME, PUESTO QUE ÉSTA SÓLO PROCEDE RESPECTO DE CONTRATOS DE SERVICIO INTERRUMPIBLE; Y, v) DESACUERDO CON EL CÁLCULO DE COMPENSACIÓN ORDENADO POR EL COES, POR REDISTRIBUCIÓN DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 AL 09 DE OCTUBRE DE 2009.

El Directorio,

ACORDÓ:

1. Declarar **INFUNDADAS** las pretensiones primera, segunda, tercera y cuarta del Recurso de Apelación de **ENERSUR** de fecha 01.12.2009 y **CONFIRMAR** la decisión de la Dirección Ejecutiva contenida en la comunicación COES/D-1820-2009 por la que se aprueba la Valorización de Transferencias de Energía Activa correspondiente al mes de octubre de 2009 en los extremos antes indicados.
2. Precisar que de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1 del Art. 1 del D.U N° 049-2008, los factores de pérdidas involucrados en la determinación del costo marginal en las barras del SEIN se calcularán a partir de un modelamiento de la red sin restricciones de transmisión, según los criterios establecidos por el Directorio en el Acuerdo 3 de la O.D. 1 de la Sesión 330.
3. Declarar **FUNDADA** la quinta pretensión del Recurso de Apelación de **ENERSUR** de fecha 01.12.2009 y en consecuencia **REVOCAR** la decisión de la Dirección Ejecutiva contenida en la comunicación COES/D-1820-2009 por la que se aprueba la Valorización de Transferencias de Energía Activa correspondiente al mes de octubre de 2009, en el extremo correspondiente al cálculo de compensaciones por redistribución de gas del periodo 01 al 09 de

octubre 2009, por no considerar las restricciones operativas de la unidad TG2 de la C.T. KALLPA.

4. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda a recalcular las compensaciones por redistribución de gas natural del periodo 01 al 09 de octubre de 2009, considerando las restricciones operativas de la unidad TG2 de la C.T. KALLPA, contemplada en los Informes de Evaluación de la Operación Diaria (IEOD) correspondientes, referidas a la necesidad de operación a plena carga de dicha unidad durante ese periodo.

O.D.6 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EGENOR EL 01.12.2009, CONTRA LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES EN LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA Y ENERGÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2009, EN LOS SIGUIENTES EXTREMOS: i) LOS FACTORES DE PROPORCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RETIROS SIN CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL D.U. N° 049-2008, e ii) CÁLCULO DE FACTORES DE PÉRDIDA DE OCTUBRE DE 2009, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ACUERDO DE DIRECTORIO EN LA SESIÓN N° 330.

El Directorio,

ACORDÓ:

1. Declarar **IMPROCEDENTE** el primer extremo del Recurso de Apelación de EGENOR de fecha 01.12.2009.
2. Declarar **INFUNDADO** el segundo extremo del Recurso de Apelación de EGENOR de fecha 01.12.2009; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** las decisiones de la Dirección Ejecutiva contenidas en las comunicaciones COES/D-1819-2009, COES/D-1820-2009 y COES/D-1821-2009 por las que se aprueban las Valorizaciones de Transferencias de Potencia, Energía Activa y Energía Reactiva correspondientes al mes de Octubre de 2009.

O.D.7 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR KALLPA GENERACIÓN S.A. EL 01.12.2009 CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES, EN LA VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2009, EN EL EXTREMO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE PROPORCIÓN ASIGNADOS A KALLPA PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2009.

El Directorio,

ACORDÓ:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por KALLPA el 01.12.2009 contra la decisión de la Dirección Ejecutiva contenida en la comunicación COES/D-1820-2009 que aprueba la Valorización de Transferencias de Energía Activa correspondiente al mes de octubre de 2009.

O.D.8 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EDEGEL EL 01.12.2009 CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES CONTENIDA EN SU CARTA COES/D-1840-2009, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EDEGEL CON FECHA 30.09.2009, A EFECTOS DE ABSTENERSE DE EJECUTAR LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES, NOTIFICADAS MEDIANTE LAS CARTAS COES/D-1470-2009 Y COES/D-1471-2009, COMO CONSECUENCIA DE LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA CAUTELAR CONCEDIDA A ELECTROANDES S.A.

El Directorio,

ACORDÓ:

Postergar la decisión sobre el recurso de apelación de EDEGEL a una siguiente sesión.

O.D.9 RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EEPSA EL 01.12.2009 CONTRA LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES CONTENIDA EN SU CARTA COES/D-1841-2009, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EEPSA CON FECHA 30.09.2009, A EFECTOS DE ABSTENERSE DE EJECUTAR LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES NOTIFICADAS MEDIANTE LAS CARTAS COES/D-1470-2009 Y COES/D-1471-2009, COMO CONSECUENCIA DE LA REVOCATORIA DE LA MEDIDA CAUTELAR CONCEDIDA A ELECTROANDES S.A.

El Directorio,

ACORDÓ:

Postergar la decisión sobre el recurso de apelación de EDEGEL a una siguiente sesión.